
Análisis del Recurso de Reconsideración interpuesto por Luz del Sur S.A.A. contra la Resolución N° 230-2017-OS/CD

Lima, 12 de febrero del 2018

Elaborado por:

Raúl E. Montoya Benites
Oscar A. Echegaray Pacheco

Especialistas

Revisado y aprobado por:
[mrevolo]

Índice

1	RESUMEN EJECUTIVO	3
2	OBJETIVO.....	4
3	ANTECEDENTES	4
4	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE LUZ DEL SUR.....	6
4.1	DETALLE DEL PETITORIO Y SUSTENTO	7
4.2	ANÁLISIS DE OSINERGMIN.....	7
4.2.1	<i>Liquidación del CASE correspondiente a LUZ DEL SUR.....</i>	<i>8</i>
4.2.2	<i>Determinación de los Montos a Devolver y el Monto a Transferir por CASE para fines de la Devolución</i>	<i>9</i>
5	CONCLUSIONES	12
	ANEXO 1 LIQUIDACIÓN Y MONTOS A DEVOLVER DEL CASE PARA LUZ DEL SUR	13

1 RESUMEN EJECUTIVO

El 20 de diciembre de 2017 se publicó la Resolución N° 230-2017-OS/CD (en adelante “Resolución 230”), mediante la cual se aprobó los saldos de la liquidación de los conceptos CASE¹, Cargo Tarifario SISE² y TRS³; así como los montos a transferir a los agentes que efectuarán la devolución de los referidos cargos, ello en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30543, en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-EM, y en el “Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543”, aprobado mediante Resolución N° 206-2017-OS/CD (en adelante “Resolución 206”).

El 15 de enero de 2018 la empresa Luz del Sur S.A.A. (en adelante “LUZ DEL SUR”) interpuso ante el Consejo Directivo de Osinergmin recurso de reconsideración contra la Resolución 230, mediante el cual solicita: *“Adoptar montos distintos del CASEsi y CASEge en la liquidación del CASE a LUZ DEL SUR”*.

Como resultado del análisis de los aspectos técnicos que se realiza en el presente informe, corresponde modificar los valores recaudados por CASEsi y CASEge de LUZ DEL SUR en los cálculos de los saldos de liquidación, y en consecuencia se recomienda modificar dichos saldos en el Cuadro N° 2 del artículo 2° de la Resolución 230, manteniéndose invariable el monto a devolver y el monto a transferir, según lo siguiente

Empresa	MDDE _{CASE} (Soles)	SLDE _{CASEsi} (Soles)	SLDE _{CASEge} (Soles)	MTDE _{CASE} (Soles)
Luz del Sur	72 603 661,40	-9 731 419,71	-2 554 938,76	60 317 302,93

Las modificaciones a efectuarse en la Resolución 230, como consecuencia de haberse declarado fundado el recurso de reconsideración, deberán ser consignadas en resolución complementaria.

¹ CASE: Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética.

² Cargo Tarifario SISE: Cargo por Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos.

³ TRS: Tarifa Regulada de Seguridad.

2 OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto analizar los aspectos técnicos del Recurso interpuesto por LUZ DEL SUR. Sobre la base de dicho análisis se plantea la absolución a lo impugnado.

Para la preparación del presente informe se ha tomado como base la normatividad vigente establecida en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 30543⁴, Ley que elimina el cobro de afianzamiento de Seguridad Energética que viene afectando el costo del servicio eléctrico y ordena la devolución de dicho importe a los usuarios del servicio energético; en el Reglamento de la Ley N° 30543, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-EM⁵; en lo dispuesto en el “Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543”, aprobado mediante Resolución N° 206-2017-OS/CD; en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.

En lo que sigue del presente informe, se resumen los requerimientos y argumentos presentados por la empresa recurrente, se presenta el análisis técnico efectuado por Osinergmin y se establecen las conclusiones y recomendaciones al respecto.

3 ANTECEDENTES

Mediante Resolución Suprema N° 054-2014-EM, publicada el 22 de julio de 2014, se otorgó a la sociedad concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A. la Concesión del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” (en adelante “Proyecto”) y se aprobó el respectivo Contrato de Concesión (“Contrato de Concesión”), señalándose que el Proyecto contaba con el Mecanismo de Ingresos Garantizados para la retribución de su Costo del Servicio.

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión, el Estado debía entregar un determinado monto por concepto de Adelanto de Ingresos Garantizados (AIG) en favor del Concesionario a la fecha de la Puesta en Operación Comercial del Proyecto, para lo cual se encargó a Osinergmin, en calidad de Administrador del Mecanismo de Ingresos Garantizados, fijar el CASE, Cargo Tarifario SISE y la TRS para recaudar los montos de AIG, los cuales debían ser transferidos al Fideicomiso Recaudador-Pagador, constituido para tal fin.

⁴ Ley N° 30543, publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de marzo de 2017.

⁵ Decreto Supremo N° 022-2017-EM, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2017.

Es así que, mediante Resoluciones N° 065-2015-OS/CD⁶ y N° 070-2016-OS/CD⁷, Osinergmin fijó el Cargo Tarifario SISE y la TRS; y mediante Resoluciones N° 067-2015-OS/CD⁸ y N° 074-2016-OS/CD⁹ fijó el CASE, para la Recaudación del Adelanto de Ingresos Garantizados del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano, correspondiente a los años 2015 y 2016 respectivamente;

Posteriormente, al no haber acreditado la Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A. el cumplimiento del Cierre Financiero dentro del plazo contractual establecido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión, mediante Resolución Suprema N° 004-2017-EM, se declaró que la Terminación de la Concesión del Proyecto se produjo el 24 de enero de 2017 no produciéndose, por tanto, la Puesta en operación Comercial del Proyecto, razón por la cual los montos que fueron recaudados para el Adelanto de Ingresos Garantizados, a favor del Concesionario, no fueron transferidos a este, como estaba previsto.

En dicha coyuntura, mediante Ley N° 30543, publicada el 03 de marzo de 2017, se dejó sin efecto el cobro del CASE, fijado en la Resolución N° 074-2016-OS/CD; así como el Cargo Tarifario SISE y la TRS, fijados en la Resolución N° 070-2016-OS-CD. Asimismo, el Artículo 2° de dicha ley dispuso que se efectúe la devolución de los pagos efectuados por concepto de los cargos tarifarios mencionados y encargó al Poder Ejecutivo establecer los mecanismos para hacer efectiva dicha devolución.

Es así que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-EM, publicado el 16 de agosto de 2017, se dictaron medidas para reglamentar la Ley N° 30543. En el Artículo 4° del referido decreto¹⁰, se encargó a Osinergmin establecer el procedimiento y los mecanismos para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos del CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS, en un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de su vigencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2017-EM, mediante Resolución 185-2017-OS/CD (en adelante "Resolución 185"), publicado el 12 de setiembre de 2017, Osinergmin aprobó los formatos del Anexo A y dispuso que los agentes recaudadores de los conceptos CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS, remitan a Osinergmin información referente a la recaudación, pagos y transferencias por dichos conceptos.

⁶ Fijó el Cargo Tarifario SISE en 0,1304 US\$ / barril y la TRS en 1,5395 US\$/mil m³, para el periodo del 01 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

⁷ Fijó el Cargo Tarifario SISE en 0,3479 US\$ / barril y la TRS en 3,2484 US\$/mil m³, para el periodo del 01 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

⁸ Fijó el CASEsi en 1,194 S/./kW-mes y el CASEge en 0,316 S/./kW-mes, para el periodo del 01 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

⁹ Fijó el CASEsi en 3,544 S/./kW-mes y el CASEge en 0,842 S/./kW-mes, para el periodo del 01 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

¹⁰ "Artículo 4.- Plazo

En un plazo de hasta cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente norma, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), establece el procedimiento y los mecanismos para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de cargo tarifario CASE, Tarifario SISE y TRS."

Posteriormente, mediante Resolución N° 206-2017-OS/CD, publicado el 30 de setiembre de 2017, se aprobó el procedimiento de devolución que establece los criterios, etapas, obligaciones, plazos y mecanismos para la implementación de la devolución de los referidos cargos, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30543 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-EM.

En aplicación de la Resolución 206, se efectuó la liquidación de los montos recaudados y transferidos o pagados por CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS, determinándose los respectivos saldos de liquidación por cada agente recaudador (Generadores¹¹ y Distribuidores Eléctricos¹²; Productores¹³ e Importadores¹⁴; Transportista¹⁵ y Distribuidores de Gas Natural¹⁶). Asimismo, se determinó los montos que estos deben devolver a sus Usuarios Finales Beneficiarios y los montos que Osinergmin debe transferir a dichos agentes para fines de la devolución. Los montos antes señalados fueron aprobados mediante Resolución 230, publicada el 20 de diciembre de 2017.

Con escrito S/N y registro N° 201800007366 de fecha 15 de enero de 2018, la empresa LUZ DEL SUR, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 230.

4 RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE LUZ DEL SUR

Mediante escrito S/N y registro N° 201800007366 de fecha 15 de enero de 2018, LUZ DEL SUR interpuso, ante el Consejo Directivo de Osinergmin, recurso de reconsideración impugnando la Resolución 230 en el que solicita: *“Adoptar montos distintos del CASEsi y CASEge en la liquidación del CASE a LUZ DEL SUR”*.

LUZ DEL SUR anexa a su recurso, los siguientes documentos:

- Información de los montos recaudados por CASEsi y CASEge, según el Formato 2 del Anexo A de la Resolución 185.
- Archivos electrónicos, en formato txt y MS Excel, conteniendo información de los montos recaudados por CASEsi y CASEge, según Formatos 1 y 2 del Anexo A de la Resolución 185.

A continuación, se analiza en detalle el recurso de reconsideración presentado por LUZ DEL SUR impugnando la Resolución 230.

¹¹ Generador Eléctrico: Empresas de generación eléctrica.

¹² Distribuidor Eléctrico: Empresas de distribución eléctrica, incluye Adinelsa.

¹³ Productor: Agente que suministra o vende combustibles líquidos, GLP u otros productos derivados de los líquidos de gas natural, obtenidos en sus operaciones de refinación o procesamiento.

¹⁴ Importador: Agente que importa combustibles líquidos, GLP u otros productos derivados de los líquidos de gas natural, para su comercialización dentro del país

¹⁵ Transportista de Gas Natural: Sociedad Concesionaria titular de la Concesión del Sistema de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate.

¹⁶ Distribuidor de Gas Natural: Sociedades Concesionarias titulares de las Concesiones de los Sistemas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao; y del departamento de Ica

4.1 Detalle del Petitorio y sustento

El petitorio de LUZ DEL SUR consiste en modificar los valores de CASEsi y CASEge considerados para determinar los saldos de liquidación para LUZ DEL SUR, contenidos en el Cuadro N° 2 de la Resolución 230.

Al respecto, LUZ DEL SUR señala que por disposición de la Resolución 185, remitió a Osinergmin la información desagregada de la recaudación del CASE, tanto en CASEsi como en CASEge; sin embargo, ha detectado que dicha información presenta un error ocasionado al momento de remitir dicha información, la misma que no afectaría el importe final del cálculo de sus saldos de liquidación, aunque sí en la forma en la que éste se muestra desagregada.

Finalmente, LUZ DEL SUR insiste en el hecho que la información alcanzada es correcta en tanto reconoce el monto total recaudado por CASE y que será materia de devolución, no obstante, considera pertinente que se modifique el Cuadro N° 2 de la Resolución 230, a efectos de precisar los saldos de liquidación del CASE. Para ello, adjunta un cuadro con los valores recaudados por CASEsi y CASEge a ser considerados en la Resolución 230.

4.2 Análisis de Osinergmin

En relación el petitorio de LUZ DEL SUR, primeramente se debe precisar que la Resolución 230 se basó en información proporcionada por la propia empresa LUZ DEL SUR, disponible al momento de su emisión, la misma que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 de la Resolución 185 y en el numeral 10.1 de la Resolución 206, tiene carácter de declaración jurada y es de exclusiva responsabilidad de la empresa; por tanto, de verificarse los errores señalados por la recurrente en la liquidación aprobada mediante la Resolución 230, o en la información considerada en el Informe Técnico de sustento, ésta es consecuencia de errores en la información remitida por la propia empresa.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, previa revisión de la información remitida en los recursos de reconsideración, emitió el Informe N° 067-2018-GRT, en donde se presentan los montos consolidados por la recaudación, pagos y transferencias por concepto de CASE de todos los Distribuidores Eléctricos, entre ellos LUZ DEL SUR, donde se actualizaron los montos por CASEsi y CASEge, remitidos según Formatos 1 y 2 del Anexo A de la Resolución 185.

Por tanto, en base al informe del párrafo precedente y según lo dispuesto en la Resolución 206, a continuación se procede a efectuar el cálculo del monto a devolver, de los saldos de liquidación y del monto a transferir a LUZ DEL SUR para los fines de la devolución dispuesta en la Ley N° 30543.

4.2.1 Liquidación del CASE correspondiente a LUZ DEL SUR

Liquidación del CASEsi

- En aplicación del numeral 8.1 de la Resolución 206, se determinan los montos mensuales efectivamente pagados por LUZ DEL SUR a su suministrador de electricidad, por concepto de CASEsi, en base a la información reportada por la empresa según Formato 3 del Anexo A de la Resolución 185. Este monto se muestra en el Cuadro N° 1, en forma total como $MPDE_{CASEsi}$.
- En aplicación del numeral 8.2 de la Resolución 206, se determinan los montos mensuales recaudados por LUZ DEL SUR, por concepto de CASEsi. Para ello se utiliza la información reportada por esta empresa, según Formato 2 del Anexo A de la Resolución 185. Este monto se muestra en el Cuadro N° 1, en forma total como $MRDE_{CASEsi}$.
- En aplicación del numeral 8.3 de la Resolución 206, se realiza la liquidación para LUZ DEL SUR, por concepto de CASEsi. Para ello se utilizan los montos obtenidos en los dos párrafos precedentes, según la siguiente ecuación:

$$SLDE_{CASEsi} = MPDE_{CASEsi} - MRDE_{CASEsi}$$

Donde:

- $SLDE_{CASEsi}$: Saldo de liquidación del CASEsi para LUZ DEL SUR, en Soles.
- $MPDE_{CASEsi}$: Monto de CASEsi pagado por LUZ DEL SUR, en Soles.
- $MRDE_{CASEsi}$: Monto de CASEsi recaudado por LUZ DEL SUR en Soles.

Por tanto, el monto resultante de la liquidación se muestra en el Cuadro N° 1, en forma total como $SLDE_{CASEsi}$.

Cuadro N° 1. Liquidación del CASEsi para LUZ DEL SUR, en Soles

Empresa	$MPDE_{CASEsi}$ (Soles)	$MRDE_{CASEsi}$ (Soles)	$SLDE_{CASEsi}$ (Soles)
Luz del Sur	48 738 359,40	58 469 779,11	-9 731 419,71

Los montos mensuales de $MPDE$, $MRDE$ y $SLDE$, por concepto de CASEsi, se muestran en la Tabla N° 1. 1, Tabla N° 1. 2 y Tabla N° 1. 3 del Anexo 1 del presente informe, respectivamente.

Liquidación del CASEge

- En aplicación del numeral 9.1 de la Resolución 206, se determinan los montos mensuales efectivamente pagados por LUZ DEL SUR a su suministrador de electricidad, por concepto de CASEge. Al igual que la liquidación del CASEsi, se considera la información reportada por la referida empresa LUZ DEL SUR, según Formato 3 del Anexo A de la Resolución 185. Este monto se muestra en el Cuadro N° 2, en forma total como $MPDE_{CASEge}$.
- En aplicación del numeral 9.2 de la Resolución 206, se determinan los montos mensuales recaudados por LUZ DEL SUR, por concepto de CASEge. Para ello se utiliza la información

reportada por esta empresa según Formato 2 del Anexo A de la Resolución 185. Este monto se muestra en el Cuadro N° 2, en forma total como $MRDE_{CASEge}$.

- En aplicación del numeral 9.3 de la Resolución 206, se realiza la liquidación para LUZ DEL SUR, por concepto de CASEge. Para ello se utiliza los montos obtenidos en los dos párrafos precedentes, según la siguiente ecuación:

$$SLDE_{CASEge} = MPDE_{CASEge} - MRDE_{CASEge}$$

Donde:

- $SLDE_{CASEge}$: Saldo de liquidación del CASEge para LUZ DEL SUR, en Soles.
- $MPDE_{CASEge}$: Monto de CASEge pagado por LUZ DEL SUR, en Soles.
- $MRDE_{CASEge}$: Monto de CASEge recaudado por LUZ DEL SUR, en Soles.

Por tanto, el monto resultante de la liquidación se muestra en el Cuadro N° 2, en forma total como $SLDE_{CASEge}$.

Cuadro N° 2. Liquidación del CASEge para LUZ DEL SUR, en Soles

Empresa	$MPDE_{CASEge}$ (Soles)	$MRDE_{CASEge}$ (Soles)	$SLDE_{CASEge}$ (Soles)
Luz del Sur	12 677 117,76	15 232 056,52	-2 554 938,76

Los montos mensuales de MPDE, MRDE y SLDE, por concepto de CASEge, se muestran en la Tabla N° 1. 4, Tabla N° 1. 5 y Tabla N° 1. 6 del Anexo 1 del presente informe, respectivamente.

4.2.2 Determinación de los Montos a Devolver y el Monto a Transferir por CASE para fines de la Devolución

Monto a devolver

- En aplicación del numeral 12.1 de la Resolución 206, se determinan los montos totales a devolver por LUZ DEL SUR a sus Usuarios Finales Beneficiarios (Usuarios Libres y/o Regulados). Para ello se utiliza la información reportada por esta empresa, según Formato 1 del Anexo A de la Resolución 185. Estos montos se muestran en el Cuadro N° 3 como $MDDE_{CASEsi}$, y $MDDE_{CASEge}$.

El monto total del CASE a devolver, por LUZ DEL SUR, resulta de la siguiente ecuación:

$$MDDE_{CASE} = MDDE_{CASEsi} + MDDE_{CASEge}$$

Donde:

- $MDDE_{CASE}$: Monto total a devolver por LUZ DEL SUR por CASE, en Soles.
- $MDDE_{CASEsi}$: Monto total a devolver por LUZ DEL SUR por CASEsi, en Soles.
- $MDDE_{CASEge}$: Monto total a devolver por LUZ DEL SUR por CASEge, en Soles.

Cuadro N° 3. Montos a devolver del CASE por LUZ DEL SUR, en Soles

Empresa	MDDE _{CASEsi} (Soles), sin ajuste	MDDE _{CASEge} (Soles), sin ajuste	MDDE _{CASE} (Soles), sin ajuste
Luz del Sur	59 922 728,29	15 610 567,52	75 533 295,81

Los montos mensuales de MDGE_{CASEsi}, MDGE_{CASEge} y MDGE_{CASE} se muestran en la Tabla N° 1. 7, Tabla N° 1. 8 y Tabla N° 1. 9 del Anexo 1 del presente informe, respectivamente.

Aplicación del Factor de Ajuste (FA) del CASE

El Factor de Ajuste del CASE a aplicar, corresponde al valor aprobado en el artículo 6° de la Resolución 230, cuyo valor es 0,961214.

Monto a devolver ajustado del CASE para LUZ DEL SUR

Al monto obtenido en el numeral Cuadro N° 3 se le aplica el Factor de Ajuste (FA), ello para determinar el monto ajustado que será materia de devolución por parte de LUZ DEL SUR. Este monto se muestra en el Cuadro N° 4.

Cuadro N° 4. Montos a devolver del CASE por LUZ DEL SUR, en Soles

Empresa	MDDE _{CASE} (Soles), sin ajuste	Factor de Ajuste	MDDE _{CASE} (Soles), con ajuste
Luz del Sur	75 533 295,81	0,961214	72 603 661,40

Monto a transferir a LUZ DEL SUR para la devolución del CASE

En aplicación del numeral 12.2 de la Resolución 206, se determina el monto que Osinergmin debe transferir a LUZ DEL SUR, para fines de la devolución del CASE a sus Usuarios Finales Beneficiarios. Para ello se utilizan los montos ajustados, obtenidos en el Cuadro N° 4, y los saldos de liquidación obtenidos del CASE, obtenidos en el Cuadro N° 1 y Cuadro N° 2, según la siguiente ecuación:

$$MTDE_{CASE} = MDDE_{CASE} + SLDE_{CASEsi} + SLDE_{CASEge}$$

Donde:

- MTDE_{CASE} : Monto total a transferir de la Cuenta del Banco de la Nación a la cuenta de LUZ DEL SUR para la devolución del CASE, en Soles.
- MDDE_{CASE} : Monto total a devolver por LUZ DEL SUR por CASE, en Soles.
- SLDE_{CASEsi} : Saldo de Liquidación del CASEsi para LUZ DEL SUR, en Soles.
- SLDE_{CASEge} : Saldo de Liquidación del CASEge para LUZ DEL SUR, en Soles.

Como resultado, se tiene que el monto a transferir a la cuenta de LUZ DEL SUR es el mostrado en el Cuadro N° 5.

Cuadro N° 5. Monto a transferir a LUZ DEL SUR, en Soles

Empresa	MDDE_{CASE} (Soles)	SLDE_{CASEsi} (Soles)	SLDE_{CASEge} (Soles)	MTDE_{CASE} (Soles)
Luz del Sur	72 603 661,40	-9 731 419,71	-2 554 938,76	60 317 302,93

Como se observa en el Cuadro N° 5, sólo se modifican los montos correspondientes a los saldos de liquidación del CASEsi y CASEge respecto a lo aprobado en la Resolución 230, manteniéndose invariable el monto de devolver y el monto a transferir a LUZ DEL SUR para fines de la devolución.

Por lo expuesto, corresponde modificar en el Cuadro N° 2 del artículo 2° de la Resolución 230, únicamente los valores correspondientes a los saldos de liquidación del CASE para la recurrente.

5 Conclusiones

Por las razones expuestas en el numeral 4.2 del presente informe, corresponde modificar los valores recaudados por CASEsi y CASEge de LUZ DEL SUR en los cálculos de los saldos de liquidación, y en consecuencia se recomienda modificar dichos saldos en el Cuadro N° 2 del artículo 2° de la Resolución 230, manteniéndose invariable el monto a devolver y el monto a transferir, según lo siguiente:

Empresa	MDDE _{CASE} (Soles)	SLDE _{CASEsi} (Soles)	SLDE _{CASEge} (Soles)	MTDE _{CASE} (Soles)
Luz del Sur	72 603 661,40	-9 731 419,71	-2 554 938,76	60 317 302,93

Anexo 1

Liquidación y montos a devolver del CASE para
LUZ DEL SUR

Liquidación del CASEsi correspondiente a LUZ DEL SUR

Tabla N° 1. 1. Montos mensuales de CASEsi pagados por LUZ DEL SUR, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Total
Luz del Sur	415 706,39	1 516 455,45	1 515 877,64	1 514 697,15	1 393 821,33	1 482 012,14	1 586 096,44	1 423 305,48	1 562 917,27	1 323 050,63	1 497 322,81	1 546 658,52	2 003 124,92	4 064 905,33	3 898 194,77	3 800 060,64	3 898 089,02	3 659 125,77	3 907 674,13	3 781 129,74	2 948 133,84	-	48 738 359,40

Tabla N° 1. 2. Montos mensuales de CASEsi recaudados por LUZ DEL SUR, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Sub Total	FOSE/MTCCER	Total
Luz del Sur	1 179 450,73	1 724 246,69	1 706 049,99	1 740 112,94	1 693 833,39	1 666 459,69	1 664 385,62	1 694 396,57	1 760 235,38	1 769 418,75	1 807 831,17	1 788 238,73	3 823 940,82	4 859 686,17	4 585 589,47	4 729 160,16	4 842 920,76	4 660 457,41	4 839 716,08	4 815 580,26	2 571 343,93	-	59 923 054,71	-1 453 275,60	58 469 779,11

Tabla N° 1. 3. Saldos mensuales de Liquidación de CASEsi por LUZ DEL SUR, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Sub Total	FOSE/MTCCER	Total
Luz del Sur	-763 744,34	-207 791,24	-190 172,35	-225 415,79	-300 012,06	-184 447,55	-78 289,18	-271 091,09	-197 318,11	-446 368,12	-310 508,36	-241 580,21	-1 820 815,90	-794 780,84	-687 394,70	-929 099,52	-944 831,74	-1 001 331,64	-932 041,95	-1 034 450,52	376 789,91	-	-11 184 695,31	-1 453 275,60	-9 731 419,71

Liquidación del CASEge correspondiente a LUZ DEL SUR

Tabla N° 1. 4. Montos mensuales de CASEge pagados por LUZ DEL SUR, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Total
Luz del Sur	110 006,99	403 593,25	403 440,53	403 128,12	371 202,34	394 532,93	435 348,69	405 194,34	466 126,42	400 503,99	469 532,15	486 955,56	565 828,15	965 707,82	926 106,52	902 851,58	926 077,88	869 303,11	953 650,50	1 019 576,33	798 450,54	-	12 677 117,76

Tabla N° 1. 5. Montos mensuales de CASEge recaudados por LUZ DEL SUR, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Sub Total	FOSE/MTCCER	Total
Luz del Sur	317 349,25	462 754,00	447 655,01	446 722,02	465 061,55	473 964,64	489 879,48	513 940,60	549 863,06	553 085,04	581 912,70	551 353,28	896 255,74	1 183 670,04	1 117 379,65	1 102 339,95	1 165 999,41	1 099 090,99	1 178 814,52	1 312 408,69	701 152,09	-	15 610 651,71	-378 595,19	15 232 056,52

Tabla N° 1. 6. Saldos mensuales de Liquidación de CASEge para LUZ DEL SUR, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Sub Total	FOSE/MTCCER	Total
Luz del Sur	-207 342,26	-59 160,75	-44 214,48	-43 593,90	-93 859,21	-79 431,71	-54 530,79	-108 746,26	-83 736,64	-152 581,05	-112 380,55	-64 397,72	-330 427,59	-217 962,22	-191 273,13	-199 488,37	-239 921,53	-229 787,88	-225 164,02	-292 832,36	97 298,45	-	-2 933 533,95	378 595,19	-2 554 938,76

Montos a devolver del CASE por LUZ DEL SUR

Los montos a devolver por LUZ DEL SUR a sus Usuarios Finales Beneficiarios por CASEsi, se determina de acuerdo a lo siguiente:

$$MDDE_{CASEsi} = \sum_{i=1}^n MDUD_{CASEsi-i}$$

Donde: $MDDE_{CASEsi}$: Monto total a devolver por LUZ DEL SUR por CASEsi, en Soles.

$MDUD_{CASEsi-i}$: Monto a devolver a cada Usuario Final Beneficiario "i" por pago del CASEsi a LUZ DEL SUR, en Soles. Se obtiene del Formato 1 de la Resolución 185

Por tanto, se obtiene:

Tabla N° 1. 7. Montos mensuales a devolver por LUZ DEL SUR por CASEsi, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Total	
Luz del Sur	1 179 450,73	1 724 246,69	1 706 049,99	1 740 112,94	1 693 833,39	1 666 459,69	1 664 385,62	1 694 396,57	1 760 235,38	1 769 418,75	1 807 831,17	1 788 238,73	3 823 940,82	4 859 686,17	4 585 586,82	4 729 130,07	4 842 913,03	4 660 421,56	4 839 648,26	4 815 498,86	2 571 243,05			59 922 728,29

Los montos a devolver por LUZ DEL SUR a sus Usuarios Finales Beneficiarios por CASEge, se determina de acuerdo a lo siguiente:

$$MDDE_{CASEge} = \sum_{i=1}^n MDUD_{CASEge-i}$$

Donde: $MDDE_{CASEge}$: Monto total a devolver por LUZ DEL SUR por CASEge, en Soles.

$MDUD_{CASEge-i}$: Monto a devolver a cada Usuario Final Beneficiario "i" por pago del CASEge a LUZ DEL SUR, en Soles. Se obtiene del Formato 1 de la Resolución 185

Por tanto, se obtiene:

Tabla N° 1. 8. Montos mensuales a devolver por LUZ DEL SUR por CASEge, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Total	
Luz del Sur	317 349,25	462 754,00	447 655,01	446 722,02	465 061,55	473 964,64	489 879,48	513 940,60	549 863,06	553 085,04	581 912,70	551 353,28	896 255,74	1 183 670,04	1 117 379,00	1 102 332,94	1 165 997,55	1 099 082,53	1 178 798,00	1 312 386,51	701 124,58			15 610 567,52

Los montos totales a devolver por LUZ DEL SUR a sus Usuarios Finales Beneficiarios por CASE, se determina de acuerdo a lo siguiente:

$$MDDE_{CASE} = MDDE_{CASEsi} + MDDE_{CASEge}$$

Donde: $MDDE_{CASE}$: Monto total a devolver por LUZ DEL SUR, en Soles

$MDDE_{CASEsi}$: Monto a devolver por LUZ DEL SUR por CASEsi, en Soles.

$MDDE_{CASEge}$: Monto a devolver por LUZ DEL SUR por CASEge, en Soles

Por tanto, se obtiene:

Tabla N° 1. 9. Montos mensuales totales a devolver por LUZ DEL SUR por CASE, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Total	
Luz del Sur	1 496 799,98	2 187 000,69	2 153 705,00	2 186 834,96	2 158 894,94	2 140 424,33	2 154 265,10	2 208 337,17	2 310 098,44	2 322 503,79	2 389 743,87	2 339 592,01	4 720 196,56	6 043 356,21	5 702 965,82	5 831 463,01	6 008 910,58	5 759 504,09	6 018 446,26	6 127 885,37	3 272 367,63	-		75 533 295,81